REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003050202000070600

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- 1. Acredite que se puso en conocimiento del arrendatario, la cesión del contrato de arrendamiento suscrito entre Inmobiliaria Ruiz Perea y Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE.
- 2. Alléguese en físico copia de la demanda y anexos, así como lo solicitado en el numeral anterior, a fin de formarse el expediente físico correspondiente, como quiera que aún no se ha creado una plataforma que permita sostener en el tiempo el expediente digital.

Para tal efecto, el apoderado de la parte actora será citado por la Secretaría de este Despacho en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 del ACUERDO No. CSJBTA20-60 y la CIRCULAR No. CSJBTC20-69, a fin de que por sí o por sus dependientes, radique la documentación correspondiente.

Notifiquese.

RA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 4 de hoy

SECRETARIA.